



Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas, con las atribuciones que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 párrafo segundo, 28 fracción XIV, 42 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4 y 16 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, 4 fracción IV y 41 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14, fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre 2021, en el Tomo III, No. 200, en las Publicaciones Números 2344-A-2021 y 2345-A-2021, respectivamente, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, se expidieron el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Que dentro de la política transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, está el combate a la corrupción y mejora de gestión pública, impulsa la cultura de la honestidad y eficiencia del servicio que prestan las instituciones, promueven el manejo responsable de las finanzas públicas con austeridad, disciplina y transparencia en las contrataciones gubernamentales y allentan la corresponsabilidad social en la implementación de medidas de prevención efectivas. La consigna de esta administración es no traicionar la confianza ciudadana, con tolerancia cero a la corrupción.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje 1.- Gobierno Eficaz y Honesto, determina que el nuevo gobierno ejerce el gasto público bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honestidad, con ello, se sentaran las bases para un cambio en el desempeño de los servidores públicos del Estado.

Así también dentro del tema 1.2.- Austeridad y combate a la corrupción. Se instaura una nueva ética de trabajo en el servicio público con la finalidad de mejorar el desempeño del gobierno en todos sus ámbitos de competencia.

Que, el quehacer gubernamental del Estado y sus instituciones, requiere de instrumentos que contengan los valores y principios universales para normar la conducta de los servidores públicos, quienes al cumplir a cabalidad con las atribuciones que les son conferidas por las disposiciones normativas y al asumir una conducta ética y de servicio dan testimonio de la cultura de la legalidad y transparencia que debe de prevalecer en el servicio público.

Es por ello, y en el afán de responder a las necesidades que demandan los ciudadanos, los servidores públicos de esta Dependencia, deben atender el actuar diario con estricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlos, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y tranquilidad a la comunidad.



Que, en el caso concreto, la Secretaría de Educación, está obligada a dar cabal cumplimiento a esa obligación y para tal efecto crea el Código de Conducta.

Con este documento se establecen claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño, y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

Que, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación, ha puesto a mi consideración el Código de Conducta para los Servidores Públicos de esta Dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación se expide en cumplimiento y apego a lo señalado en los artículos 4 fracción IV y 41 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas No. 200, de fecha 22 de diciembre 2021, Tomo III, Publicación Número 2345-A-2021, de acuerdo al siguiente:

CONTENIDO

	Página
CARTA DE INVITACIÓN	3
OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD	4
INTRODUCCIÓN	4
MARCO NORMATIVO	5
GLOSARIO	6
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	8
CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	8
CARTA COMPROMISO	11
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	12

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



CARTA DE INVITACIÓN.

Estimados colaboradores:

Con el objeto de lograr un cambio en la función gubernamental que dé como resultado una gestión eficiente, creíble y confiable para la ciudadanía, es necesario que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con los instrumentos normativos orientados al logro de ese fin, particularmente, aquellos que regulan el quehacer de las Personas Servidores Públicas, como es el Código de Conducta, documento de referencia entorno al alto valor social de sus acciones que deben cumplir todos los trabajadores al servicio del estado.

En el Código de Conducta de la Secretaría de Educación se establecen un conjunto de valores que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia del desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las Personas Servidoras Públicas de esta Dependencia, lo anterior, busca dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr la satisfacción de los usuarios de nuestro servicio, pero particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir educación pública, laica, gratuita y de calidad, que dé como resultado el progreso de nuestro Estado.

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, refrenda un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad, el conflicto de intereses y la dignidad de las personas en los espacios laborales, por ello, todos los trabajadores de esta Dependencia, debemos de asumir el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual, así como, a cualquier forma de corrupción.

Al ceñirnos al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y al Código de Conducta de la Secretaría de Educación, nos permitirá un actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir todas aquellas conductas tendientes a realizar actos de corrupción.

En virtud de lo anterior, respetuosamente les invito a que conozcan y den cumplimiento a nuestro Código de Conducta, lo difundan, cuiden de su aplicación y en su caso, denuncien su incumplimiento; en resumen, lo hagan suyo y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, a efecto de contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer institucional y de esta manera unir esfuerzos por el bien de la educación en nuestro Estado.

Mtra. Rosa Aldé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación.

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Proporcionar a las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuar cotidiano de su empleo, cargo, comisión o función, a fin de que se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan brindar una educación de excelencia en el nivel y modalidad que lo requieran, y en el lugar donde lo demanden las chiapanecas y chiapanecos.

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, tienen el compromiso de contribuir al logro de una educación de inclusión, equidad y excelencia, que den como resultado una mejor calidad de vida para todos los que habitamos en el Estado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta, es de observancia general y de cumplimiento obligatorio, por quienes, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, integran el servicio público de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y del personal de los Órganos Administrativos Desconcentrados, sin importar su régimen de contratación, así como, por toda aquella persona que preste sus servicios de forma independiente en esta Dependencia.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Norma, dará lugar a los Procedimientos Administrativos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el marco normativo vigente.

INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda que las Personas Servidoras Públicas actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que, en el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones generen seguridad y bienestar social.

Un Código de Conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de los Servidores Públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, y particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, que contribuya al progreso de Chiapas.



El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200, de fecha 22 de diciembre 2021, en el Tomo III, Publicación No. 2344-A-2021, señala en el artículo 6 que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa más no limitativa en el Código antes señalado, siendo estos principios los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por méritos, eficacia, integridad y equidad.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicado en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, constituyen las directrices para que las Personas Servidoras Públicas actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observando las siguientes Reglas de Integridad: actuación pública; información pública; contrataciones públicas; licencias; premisos; autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimientos administrativos; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Es por ello, que el Código de Conducta de esta Dependencia debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de sus servidores públicos, llamándolos a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que se consagran en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de del Gobierno del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200, el 22 de diciembre 2021, en el Tomo III, Pub. No. 2344-A-2021.

GLOSARIO

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Acto de corrupción: Al requerimiento, aceptación, ofrecimiento y el otorgamiento de manera directa o indirecta, realizada por una persona, sea Persona Servidora Pública o particular, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas, para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización de actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones públicas.

Austeridad: A la Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del Servicio Público Mexicano al que refieren los artículos 3, fracción I y 4 fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Bienes: A los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos físicos y electrónicos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Código de Conducta: Al instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Honestidad y Ética.

Código de Honestidad y Ética: Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Comité de Ética: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en los Entes Públicos, que se establezcan conforme a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Conflictos de Interés: A la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la Persona Servidora Pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una Persona Servidora Pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Honestidad y Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.



Dirección: A la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública encargada del seguimiento en materia de ética.

Entes Públicos: A las Dependencias y Entidades, en términos de los artículos 2 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 4 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Ética: Al conjunto de normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la sociedad.

Función Pública: A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus Entes Públicos, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Lineamientos: A los Lineamientos para la emisión del Código de Honestidad y Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Personas Servidoras Públicas: A los Servidores Públicos definidos en la fracción XVIII del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Principios Constitucionales: A aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Reglas de Integridad: A las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señaladas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o Reglas de Integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen los Entes Públicos, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Secretaría: A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.

Valores: A la cualidad o conjunto de cualidades por los servidores públicos es apreciada o bien considerada en el servicio público.



PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, están establecidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 200, de fecha 22 de diciembre de 2021, Tomo III, Publicación No. 2344-A-2021.

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, rendición de cuentas, verdad, probidad y racionalidad económica.

Reglas de Integridad:

Actuación pública; información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con el propósito de garantizar una educación de excelencia, así como la adecuada atención a los diversos procesos administrativos de esta Dependencia, las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos, prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial, sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.

2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos libres de actos discriminatorios, de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.
3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que, deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el servicio y atención hacia las y los particulares, así como, a las Personas Servidoras Públicas con los que llegare a tratar, por lo que, conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
4. Brindar un buen trato a la ciudadanía en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores jerárquicos y subordinados, sin conceder privilegios o preferencias a personas u organizaciones, también, deberán orientar sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad, promoviendo un ambiente sano de competencia, el cual garantice las mejores condiciones para el desarrollo del Estado en materia educativa.
5. Con el fin de proporcionar a los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, actuarán de manera íntegra en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función; fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa.
6. Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que, atenderán y responderán de forma honesta y transparente a las solicitudes y/o requerimientos de información pública de las personas, así como de las autoridades competentes.
7. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez, bajo una conducta ética, orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general, lo cual redunde en beneficio de nuestra sociedad; de igual forma las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación presentarán en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses, en los tiempos y formas señaladas por la normatividad aplicable.
8. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con eficiencia, austeridad, eficacia, legalidad y disciplina, para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados.



9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general de la población, sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos u obsequios, para no comprometer sus funciones, garantizando con ello, el principio de lealtad.

10. Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, otorgarán un trato digno y cordial a los usuarios de sus servicios, sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin discriminación, colaborando entre sí, para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas institucionales, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, por lo que, evitarán la burocracia y la corrupción.

11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo, comisión o función, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir en la contratación de personal de estructura, eventuales y por honorarios en la Secretaría de Educación, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que, las personas que deseen ingresar a laborar a la Dependencia o alcanzar una promoción laboral, deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad y procesos aplicables, considerando su habilidad profesional y experiencia laboral, que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrarán los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación los bienes del Estado y del medio ambiente, por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral.

13. Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las chiapanecas y chiapanecos a una educación de excelencia, las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios; de igual manera promoverán que los espacios, para el desarrollo de las actividades laborales sean inclusivos.

14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad, que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo, para lograr los objetivos institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo del clima laboral propicio, otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.



CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública de la Secretaría de Educación, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, que es la institución corresponsable de la formación de la niñez, la juventud y la población en general en nuestro Estado, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en Chiapas.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Secretaría de Educación, el Código de Conducta, por ello, ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como Persona Servidora Pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizaré mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en:

Fecha:

Unidad Administrativa:

Nombre:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circular mark, and several smaller marks below.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS

El presente Código de Conducta fue revisado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación, en la Segunda Sesión Ordinaria, y fue aprobado en su contenido por unanimidad por todos sus integrantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Artículo Segundo. En todo lo no previsto en el presente Código de Conducta, se estará a lo determinado en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Mtra. Rosa Aldé Domínguez Ochoa
Secretaría de Educación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMITE DE ÉTICA

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.